



CUT: 21949-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0315-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 26 de abril de 2024

VISTO:

La Carta N° 004-2024-AYACUCHO, de fecha 22.04.2024, signado con Código Único de Trámite N° 21949-2022, presentado por la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – ANEXO ACCOMARCA, sin Registro Único de Contribuyente N° 20190606164, solicitando prórroga del plazo contenido en el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 0259-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 23.05.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años (...);

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es un derecho de los administrados: "13. A que, en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente";

Que, así mismo, el numeral 147.3 del artículo 147 del precitado cuerpo normativo establece que "La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0259-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 23.05.2022, notificado válidamente en fecha 30.05.2022, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro resolvió acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Anexo de Accomarca, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE

AGUA POTABLE A FAVOR DE LA JASS DE LA LOCALIDAD DE ACCOMARCA, DISTRITO DE ACOS VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO” según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de: i) 33 760.80 m3/año para el manantial “Sulluqaqacucho” con la cual se atenderá la demanda de 4 099.68 m3/año, en beneficio de la localidad de Accomarca (hasta 1.3 l/s - régimen 24 h/día; hasta por un plazo de dos (02) años;

Que, con la Carta N° 004-2024-AYACUCHO, de fecha 22.04.2024, el Presidente de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - ANEXO ACCOMARCA, peticona prórroga del plazo contenido en el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 0259-2022-ANA-AAA.MAN, argumentando que a la fecha no se han culminado con los trámites correspondientes y la prórroga es factible para continuar con la ejecución del proyecto en mención;

Que, con Informe Legal N° 0130-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 26 de abril de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, señala que tomando en cuenta que la Resolución Directoral N° 0259-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 23.05.2022, fue notificado al administrado válidamente en fecha 30.05.2022, concluye que deviene en procedente prorrogar por un periodo de dos (02) años adicionales la vigencia del plazo establecido en el artículo segundo de la resolución en mención a fin que la administrada continúe con el proyecto; en consecuencia, queda establecida que la vigencia de la resolución, vencerá indefectiblemente el 31.05.2026;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, por dos (02) años adicionales, la vigencia del plazo establecido en el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 0259-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 23.05.2022, a fin que la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – ANEXO ACCOMARCA, continúe con el proyecto en mención, quedando establecido que la vigencia de la resolución vencerá indefectiblemente el 31.05.2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener vigente los artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 6° de la Resolución Directoral N° 0259-2022-ANA-AAA.MAN, de 23.05.2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – ANEXO ACCOMARCA y poner a su vez de conocimiento a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO